

1
Almo. H. C. Sr.

Para dar cumplimiento a la nota de V. S. F. H. Sr. de ayer se hallaba embarazada esta Direccion p. el art. 2.º del Reglamento del Banco que dice asi, "Examinar e inmutar todos los caudales del giro del Banco, ya sean en papel moneda o en metalico, y todas las propiedades que adquiriera el Banco inclusa la de sus quiniens como base de su solvencia. Ninguna autoridad podra disponer, ni gravar en modo alguno al Establecim.º como no proceda de la voluntad general de las Provincias del Peru unidas en Congreso, o de su Junta general." Pero si modifica el precepto de V. S. F. H. ha verificado el censo en Caxas del Estado de los anozos cinco mil quatrocientos pesos q. existian en las del Banco, p. con ellos y lo demas q. se colecte de plaza roncido poder verificar en el presente Mes la amortizacion a q. esta obligada esta Direccion; juzgo q. indignorable habiendo presente a V. S. F. H. sin omitir a recurso a q. le precia el Reglamento, p. a poner a cubierto su responsabilidad. Dijo que a V. S. F. H. en Lima y Sept. 25 de 1822.

Almo. H. C. Sr.

El Conde de S. Tizay

MH-OL48

Caj. 8
Doc. 250
Fol. 1



O.L. 48-36

Almo. H. C. Sr. D.º Hipolito Manuel
Secret.º de Estado en el Departam. de Hacienda



18-8-50